DICTAMEN N° 476

REF: E14-1998-41-E. S/ RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Nº 0841/2020 DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN QUE DISPONE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. SILVESTRE CABANA.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0841/2020 del Presidente del Instituto de Colonización que dispone la adjudicación en venta a favor del Sr. Silvestre Cabana D.N.I. Nº18.464.886 de las Unidades ProyectadasNº1 de la Legua a y Nº 1 de la Legua b, ambas del Lote 27, Zona D, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 500 has. 00 as. 00 cas. en cumplimiento al artículo 72 de la Ley Nº 471-P del Digesto Jurídico.

Obra agregada al presente expediente la siguiente documentación destacada: declaración jurada de fecha 05-08-19 (fs.56), Ficha de antecedentes de identidad, nacionalidad, estado civil y de familia (fs.57), planilla de inspección (fs.58); informe adicional (fs.63),informe de factibilidad de la Dirección Regional de Pampa del Infierno la cual consideró viable dar curso favorable a la presente adjudicación (fs.65);

Se deja constancia que el Sr. Cabana fue adjudicatario en venta por Resolución Nº 1276/98, la cual fue rescindida por Resolución Nº 0573/10, así las cosas, como señala el artículo 10 inc. f) de la Ley de Tierras, los ex-adjudicatarios de tierras fiscales provinciales a los que se les hubiere rescindido la adjudicación por incumplimiento de las condiciones de la misma, salvo, que los mismos continuaren con la explotación racional del predio, por lo que la nueva adjudicación al Sr. Cabana responden a dicho contenido legal más la suma de los informes de las oficinas técnicas del Instituto de Colonización.

En consecuencia, se señala que el mencionado proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes del Instituto de Colonización y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidad, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 0841/2020 del Instituto de Colonización (que en fotocopias certificadas se acompañan a fs.68/69), este Organismo Asesor entiende que es procedente la suscripción conforme a derecho, del Proyecto de Decreto examinado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

16-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia de Chaco

COPIA DIGITAL